

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-2307 *Orden ECD/29/2015, de 13 de febrero, que modifica la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre, que regula las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras para el alumnado que cursa educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre, establece las condiciones para la elaboración, organización, aplicación y evaluación de las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras destinadas a los alumnos que cursan educación primaria y educación secundaria.

Dichas pruebas tienen como finalidad evaluar la capacidad de los alumnos que finalizan las etapas de la enseñanza básica para usar receptiva y productivamente la primera o segunda lengua extranjera cursadas, pudiendo dar lugar al reconocimiento o, en su caso, certificación del nivel de competencia lingüística de los alumnos.

La Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 18 de marzo de 2014, en desarrollo de esta orden, convocó la realización de dichas pruebas para el curso 2013-2014 y dictó instrucciones para su aplicación.

La evaluación de este proceso aconseja facilitar a los docentes que puedan considerar los resultados obtenidos en las pruebas como un elemento más del proceso de evaluación continua de los alumnos. Así mismo, se ha estimado conveniente modificar algunos aspectos referentes a su evaluación y calificación, con objeto de permitir que la calificación negativa de una de las destrezas pueda ser compensada en la calificación final.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre, que regula las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras para el alumnado que cursa educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 2, que queda redactado como sigue:

"3. Los resultados que se alcancen en las pruebas estandarizadas podrán tenerse en cuenta en el proceso de evaluación continua de cada uno de los alumnos."

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. La calificación final global de la prueba se expresará en términos de "Apto" y "No Apto", acompañada de una valoración numérica en la escala de 0 a 10, sin decimales. Se considerará "Apto" quien obtenga una calificación final global igual o superior a 5. A estos efectos, la calificación final global será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las diferentes destrezas, pudiendo compensarse una de ellas siempre que se haya obtenido, al menos, una puntuación de 4 en la misma, todas las demás destrezas hayan sido superadas y la calificación final global sea igual o superior a 5."

MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 38

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la aplicación de lo establecido en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/2307